

**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

**CONVOCATORIA A PROCESO DE SELECCIÓN**

**CÓDIGO: GNA-BDE-2026-004**

**Objeto de Contratación: “Calificadora de Riesgos para que realice la calificación de riesgos de la emisión de obligaciones (bonos verdes) del Banco de Desarrollo del Ecuador”.**

**Quito, febrero de 2026**

## SECCIÓN 1: CONVOCATORIA

En mi calidad de Directora de Bienes y Servicios Encargada, Delegada de la Máxima Autoridad, mediante Decisión No. 2025-GGE-011 de 27 de enero de 2025, se convoca a las Empresas, legalmente capaces para contratar, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas para la ejecución de la "Calificadora de Riesgos para que realice la calificación de riesgos de la emisión de obligaciones (bonos verdes) del Banco de Desarrollo del Ecuador".

El valor del presupuesto referencial es de hasta USD \$ 22.500,00 (veinte y dos mil quinientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más IVA, y el plazo para la ejecución del contrato es por el periodo de 1.140 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Producto entregado	Plazo estimado desde día siguiente de firma de contrato (en días)
Informe inicial de Calificación de Riesgos	hasta 60
Primer informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 240
Segundo informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 420
Tercer informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 600
Cuarto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 780
Quinto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 960
Sexto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 1.140

Los plazos establecidos podrán modificarse previa justificación por parte de la Calificadora de Riesgos y evaluación de la entidad contratante, en función de los tiempos de estructuración financiera y legal de la emisión, así como los tiempos de aprobación requeridos por los entes de control, ajenos a dicha entidad.

Previo análisis e informe del administrador del contrato, los plazos del contrato podrán modificarse o, de ser el caso, darse por terminado de manera anticipada, debidamente justificado por circunstancias como condiciones adversas del mercado, incremento significativo en los costos de emisión, baja probabilidad de colocación, cambios regulatorios, falta de demanda por parte de inversionistas u otros factores que afecten la viabilidad o conveniencia de la emisión.

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

1. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y los Términos de Referencia del proceso.
2. Se podrán formular preguntas de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.
3. El Equipo Evaluador de Ofertas, absolverá las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso para formular preguntas y aclaraciones.
4. Las ofertas se presentarán en formato digital. Las ofertas deberán ser presentadas junto con los formularios requeridos y que se detallan en la SECCIÓN 4: FORMULARIOS del presente documento con FIRMA ELECTRÓNICA a los siguientes correos electrónicos: [esteban.zambrano@bde.fin.ec](mailto:esteban.zambrano@bde.fin.ec), [freddy.muriel@bde.fin.ec](mailto:freddy.muriel@bde.fin.ec), [gerson.meza@bde.fin.ec](mailto:gerson.meza@bde.fin.ec), con copia a: [carlos.morales@bde.fin.ec](mailto:carlos.morales@bde.fin.ec) y [freddy.montenegro@bde.fin.ec](mailto:freddy.montenegro@bde.fin.ec) hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso

La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.

5. El proceso de contratación se efectuará de acuerdo con el siguiente cronograma:

Descripción	Fecha	Hora
Fecha estimada de Convocatoria	09/02/2026	17h00
Fecha Límite Preguntas	11/02/2026	17h00
Fecha Límite Respuestas y Aclaraciones	13/02/2026	17h00
Fecha Límite Presentación de Ofertas	20/02/2026	17h00
Fecha Límite de Apertura de Ofertas	23/02/2026	10h30
Fecha estimada de Evaluación de Ofertas	27/02/2026	17h00
Fecha estimada de Adjudicación	04/03/2026	17h00

**Nota:** El cronograma se ajustará en el caso de convalidación de errores.

6. En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizado y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital. Se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar.

Resulta pertinente reiterar que las ofertas serán válidas únicamente si tienen FIRMA ELECTRÓNICA. El sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente será el sistema FIRMA EC, provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme a las directrices que este emita por acuerdo ministerial. Para los casos de las ofertas, bastará con la FIRMA ELECTRÓNICA en los formularios que requiere su suscripción.

7. En caso de existir convalidación de errores, los oferentes deberán presentarlas con la FIRMA ELECTRÓNICA respectiva.
8. Los oferentes deberán en los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero.

- 9.** El oferente en su oferta económica presentará un desglose del costo del servicio a presentar.
- 10.** El procedimiento NO contempla reajuste de precios.
- 11.** La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego, y los Términos de Referencia.
- 12.** Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con el siguiente detalle:

Número de Partida	Descripción
530601	Consultoría asesoría e investigación especializada

La forma de pago será la siguiente:

#### FORMA DE PAGO:

Una vez recibidos los servicios a satisfacción por parte de la Entidad Contratante, los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

Producto entregado	Pago (USD +IVA)
Informe inicial de Calificación de Riesgos	\$6.000
Primer informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	\$2.750
Segundo informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	\$2.750
Tercer informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	\$2.750
Cuarto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	\$2.750
Quinto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	\$2.750
Sexto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	\$2.750

#### Requisitos para el pago:

- Acta Entrega Recepción
- Factura
- Entrega de informe, resumen ejecutivo y certificado de calificación
- Informe del administrador del contrato

La liquidación del Contrato se realizará previo informe de satisfacción del administrador del contrato y la suscripción de la respectiva del acta entrega recepción definitiva.

**Tramitación del pago:**

La Calificadora de Riesgos presentará los requisitos descritos en el contrato, junto con la factura correspondiente y los documentos de respaldo que acrediten la ejecución parcial o total de las obligaciones contractuales, según corresponda.

El control previo al pago, o control previo al devengado, que realizan los órganos financieros de la entidad contratante en aplicación a la normativa legal vigente, el cual, deberá ser oportuno y coordinado con el administrador del contrato.

En caso de observaciones al expediente de pago, el administrador del contrato comunicará a la Calificadora de Riesgos a fin de subsanar las observaciones.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la Calificadora de Riesgos, previa aplicación de las retenciones de ley.

**Tiempos para el pago:**

El control previo al pago, o control previo al devengado, que realizan los órganos financieros de la entidad contratante en aplicación a la normativa legal vigente, el cual, deberá ser oportuno y coordinado con el administrador del contrato.

En caso de observaciones al expediente de pago, el administrador del contrato comunicará a la Calificadora de Riesgos a fin de subsanar las observaciones.

**CONDICIONES DE PAGO:**

Pago contra entrega del producto y presentación de la factura y documentación para el pago.

De los pagos que deberá hacer el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se retendrá los impuestos correspondientes, así como las multas que procedan, de acuerdo a la legislación aplicable y estipulada en el contrato.

- 13.** El *Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.*, se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a las firmas participantes, y sin que por ello el *Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.*, deba indemnizar a los participantes.

Quito, 9 de febrero de 2026

---

**Econ. Miriam Gálvez Nazati**  
**Directora de Bienes y Servicios, Encargada**  
**Delegada de la Máxima Autoridad**  
**Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.**

## SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO.

### 1.1. OBJETO DEL SERVICIO

Este proceso tiene por objeto seleccionar una empresa para la ejecución del contrato: "Calificadora de Riesgos para que realice la calificación de riesgos de la emisión de obligaciones (bonos verdes) del Banco de Desarrollo del Ecuador".

### 1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato es por el periodo de 1.140 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Producto entregado	Plazo estimado desde día siguiente de firma de contrato (en días)
Informe inicial de Calificación de Riesgos	hasta 60
Primer informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 240
Segundo informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 420
Tercer informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 600
Cuarto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 780
Quinto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 960
Sexto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 1.140

Los plazos establecidos podrán modificarse previa justificación por parte de la Calificadora de Riesgos y evaluación de la entidad contratante, en función de los tiempos de estructuración financiera y legal de la emisión, así como los tiempos de aprobación requeridos por los entes de control, ajenos a dicha entidad.

Previo análisis e informe del administrador del contrato, los plazos del contrato podrán modificarse o, de ser el caso, darse por terminado de manera anticipada, debidamente justificado por circunstancias como condiciones adversas del mercado, incremento significativo en los costos de emisión, baja probabilidad de colocación, cambios regulatorios, falta de demanda por parte de inversionistas u otros factores que afecten la viabilidad o conveniencia de la emisión.

### 1.3. MONTO DEL SERVICIO

El valor del presupuesto referencial para la contratación es de USD 22.500,00 (veinte y dos mil quinientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más IVA.

### 1.4. FORMA DE PAGO

Una vez recibidos los servicios a satisfacción por parte de la Entidad Contratante, los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

Producto entregado	Pago (USD +IVA)
Informe inicial de Calificación de Riesgos	\$6.000
Primer informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	\$2.750
Segundo informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	\$2.750
Tercer informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	\$2.750
Cuarto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	\$2.750
Quinto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	\$2.750
Sexto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	\$2.750

#### Requisitos para el pago:

- Acta Entrega Recepción
- Factura
- Entrega de informe, resumen ejecutivo y certificado de calificación
- Informe del administrador del contrato

La liquidación del Contrato se realizará previo informe de satisfacción del administrador del contrato y la suscripción de la respectiva del acta entrega recepción definitiva.

#### Tramitación del pago:

La Calificadora de Riesgos presentará los requisitos descritos en el contrato, junto con la factura correspondiente y los documentos de respaldo que acrediten la ejecución parcial o total de las obligaciones contractuales, según corresponda.

El control previo al pago, o control previo al devengado, que realizan los órganos financieros de la entidad contratante en aplicación a la normativa legal vigente, el cual, deberá ser oportuno y coordinado con el administrador del contrato.

En caso de observaciones al expediente de pago, el administrador del contrato comunicará a la Calificadora de Riesgos a fin de subsanar las observaciones.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la Calificadora de Riesgos, previa aplicación de las retenciones de ley.

#### Tiempos para el pago:

El control previo al pago, o control previo al devengado, que realizan los órganos financieros de la entidad contratante en aplicación a la normativa legal vigente, el cual, deberá ser oportuno y coordinado con el administrador del contrato.

En caso de observaciones al expediente de pago, el administrador del contrato comunicará a la Calificadora de Riesgos a fin de subsanar las observaciones.

#### CONDICIONES DE PAGO:

Pago contra entrega del producto y presentación de la factura y documentación para el pago.

De los pagos que deberá hacer el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se retendrá los impuestos correspondientes, así como las multas que procedan, de acuerdo a la legislación aplicable y estipulada en el contrato.

### SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### “CALIFICADORA DE RIESGOS PARA QUE REALICE LA CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES (BONOS VERDES) DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR”.

##### 3.1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, se estableció la reorganización del Banco del Estado y aprobó su nueva denominación como Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y su naturaleza de entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto de la referencia, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas. La Disposición General Primera ibídem, establece que: “*El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado. - El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene*”.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es una institución financiera de la banca pública, líder en el financiamiento de proyectos de infraestructura y de provisión de servicios públicos tales como agua potable, alcantarillado sanitario y obras de interés social, que promueven el desarrollo de las economías locales y mejoran la calidad de vida de la población.

Según lo descrito en el Estatuto Orgánico por Procesos del BDE B.P., la misión de la Dirección de Negocios Financieros es: “*Desarrollar y ejecutar estrategias, productos e instrumentos de negocios financieros que aseguren disponibilidad de recursos para las operaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., invirtiendo los excedentes en procura de generar rendimientos en el marco de la normativa vigente.*”

Y entre sus atribuciones y responsabilidades se encuentran:

- “(...) 1. Proponer e implementar estrategias que permitan una diversificación de las fuentes de financiamiento y fondeo del Banco.
2. Negociar y fijar las condiciones financieras para captación de recursos de las diferentes fuentes de fondeo. (...)
5. Promover servicios de intermediación financiera y/o generación de nuevos productos financieros de inversión en portafolio y captación como fuentes alternas para insertar y mantener al Banco en el mercado de valores.
6. Invertir los excedentes financieros a fin de optimizar los recursos institucionales enmarcados en las disposiciones legales vigentes, con base en los cupos, límites y estrategias definidas por el Directorio, gestionando los riesgos de cada transacción. (...)
14. Valorar el portafolio de inversiones con base en la normativa establecida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, disponiendo también, su respectiva contabilización. (...)

Mediante resolución adoptada por el Comité de Activos y Pasivos en Sesión Ordinaria Nro. 008-COM-AyP-BDE BP-2025, se conoció el Informe de necesidades de fondeo (Memorando Nro. BDE-DNF-2025-0452-M de 12 de agosto de 2025). El Comité resolvió darlo por conocido sin observaciones, recomendar al Directorio Institucional la aprobación de la emisión de obligaciones temáticas y delegar a la administración del Banco la definición de sus características, así como la ejecución de los procesos contractuales, administrativos y legales correspondientes.

A través de Resolución N° 2025-DIR-058, el Directorio del BDE B.P. conoció y aprobó la emisión de obligaciones temáticas por un monto de hasta USD 200 millones para el período 2026-2028; así como delegar a la Administración del Banco para que defina las características de la emisión y realice los procesos contractuales, legales y administrativos necesarios para la colocación de los Valores en el Mercado.

Mediante Memorando Nro. BDE-GJU-2025-1304-M de 24 de septiembre de 2025, la Gerencia Jurídica del BDE B.P. emite su criterio respecto al tipo de contratación que corresponde para proceso de Emisión de Obligaciones de Bonos Verdes del Banco de Desarrollo del Ecuador, en el cual menciona: “Por tanto, tratándose de la emisión de bonos temáticos por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., proceso que constituye una operación vinculada a su giro específico de negocio financiero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero.....” Adicionalmente, se concluye lo siguiente: “En conclusión, la normativa aplicable para la contratación de los servicios de Casa de Valores, Calificadora de Riesgo, Representante de Obligacionistas y Depósito Centralizado es la prevista en la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y las disposiciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.”

En diciembre de 2025, el BDE B.P. formalizó el documento denominado “Instructivo Operativo para la Contratación de Entes de Mercados de Valores Relacionados con la Emisión de Obligaciones”, el mismo que contiene los procesos y parámetros para la contratación de Entes relacionados al Mercado de Valores, cuya segunda versión se la formalizó en enero de 2026.

El Código Orgánico, Monetario y Financiero, Libro II, Ley de Mercado de Valores establece lo siguiente:

**“Art. 11.-Concepto y alcance.** -Oferta pública de valores es la propuesta dirigida al público en general, o a sectores específicos de éste, de acuerdo a las normas de carácter general que para el efecto dicte el C.N.V., con el propósito de negociar valores en el mercado. Tal oferta puede ser primaria o secundaria.....”

**“Art. 12.-De los requisitos.** -Para poder efectuar una oferta pública de valores, previamente se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener la calificación de riesgo para aquellos valores representativos de deuda o provenientes de procesos de titularización, de conformidad al criterio de calificación establecido en esta Ley. Únicamente

se exceptúa de esta calificación a los valores emitidos, avalados o garantizados por el Banco Central del Ecuador o el Ministerio de Economía y Finanzas, así como las acciones de compañías o sociedades anónimas, salvo que por disposición fundamentada lo disponga el C.N.V. para este último caso;

2. Encontrarse inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores tanto el emisor como los valores a ser emitidos por éste;
3. Haber puesto en circulación un prospecto o circular de oferta pública que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Compañías; y,
4. Cumplir con los requisitos de estandarización de emisiones que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.....”

**“Art. 41.-Reglamento especial.** -El C.N.V., dictará el reglamento especial, que contendrá las normas, procedimientos y requisitos, que las entidades del sector público deberán cumplir, para acogerse a los procesos previstos en esta Ley. No tendrán más limitaciones que las que de modo expreso determinen las leyes especiales que las rijan. Para efectos de la aplicación de la presente Ley, las entidades del sector público no se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública, ni requerirán de los informes del Procurador General del Estado, ni del Contralor General del Estado; sin embargo, estos funcionarios serán informados, por parte del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros de todas las operaciones que sean de su conocimiento.”

**“Art. 161.-Requisito de calificación de riesgo.** -Toda emisión de obligaciones requerirá de calificación de riesgo, efectuada por compañías calificadoras de riesgo inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores. Durante el tiempo de vigencia de la emisión, el emisor deberá mantener la calificación actualizada de conformidad con las normas que para el efecto expida el C.N.V.”

**“Art. 176.-Del objeto y constitución.** -Las calificadoras de riesgo son sociedades anónimas o de responsabilidad limitada autorizadas y controladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que tienen por objeto principal la calificación del riesgo de los valores y emisores. Estas sociedades podrán efectuar, además, las actividades complementarias con su objeto principal. Las calificadoras de riesgo se constituirán con un capital suscrito y pagado en su totalidad en numerario, cuyo monto será fijado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la que además determinará las normas de solvencia, exigencia y controles que deberán observar estas sociedades. El incumplimiento de estas disposiciones reglamentarias será comunicado por las calificadoras de riesgo a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de cinco días de ocurrido el hecho y, deberá ser subsanado en el plazo y la forma que determine dicho organismo de control. Dichas sociedades deberán incluir en su nombre, la expresión "Calificadora de Riesgos", la que será de uso exclusivo para todas aquellas entidades que puedan desempeñarse como tales según lo establece esta Ley.”

**“Art. 177.-De las facultades de las calificadoras de riesgo.**-Las calificadoras de riesgo tendrán las siguientes facultades: 1. Realizar la calificación de riesgo de los emisores y valores que estén autorizadas a efectuar de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley y a las normas de carácter general que para el efecto expida el C.N.V.; 2. Explotar su tecnología; 3. Las demás actividades que autorice el C.N.V., en consideración del desarrollo del mercado de valores y, 4. Realizar la evaluación de riesgos específicos de administradoras de fondos y fideicomisos, fiduciarios públicos, casas de valores, bolsas de valores, tales como riesgos operativos o tecnológicos, de gestión, estructura organizacional, gestión de riesgos en la administración, condición financiera y viabilidad del negocio, entre otros. Esta evaluación será obligatoria para la autorización de funcionamiento, así como para la prestación de sus servicios de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.”

**“Art. 181.-Del mantenimiento de la calificación y de la información.** -Las calificadoras deberán revisar, con la periodicidad que determine C.N.V., las calificaciones que efectúen, de acuerdo con la información que les proporcionen el emisor, las instituciones reguladas por esta Ley o las instituciones financieras, en forma voluntaria o que se encuentre a disposición del público. Sin embargo, cuando las circunstancias lo ameriten, podrán realizar calificación en cualquier momento. No obstante, lo anterior, la calificadora que hubiere sido contratada por el emisor o designada por la Superintendencia de Compañías, Valores y

Seguros podrá requerir del emisor la información que, no estando a disposición del público, sea indispensable para realizar el análisis. Los requerimientos de información a los organismos de control, se lo hará siguiendo las disposiciones legales pertinentes. El emisor que estimare excesiva la solicitud de mayor información o la calificadora que no hubiere recibido la información solicitada, podrá recurrir a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros quien resolverá el caso previa audiencia con la entidad calificadora y el emisor de valores. Toda información que reciban las calificadoras, excepto aquella que se considere como información pública, deberá mantenerse como reservada y confidencial. La obtención de la información por parte de las calificadoras o su entrega a éstas no se considerará falta al siglo bancario o bursátil. La calificación deberá mantenerse periódicamente actualizada hasta la redención del título o mientras éstos puedan ser objeto de oferta pública. En caso de que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dudaren de la veracidad o calidad de una calificación podrá designar un calificador de riesgo distinto, a fin de que efectúe la calificación de los valores en forma adicional. El costo de dicha calificación estará a cargo del emisor.”

**“Art. 185.-**Del concepto. -Se entenderá por calificación de riesgo, la actividad que realicen entidades especializadas, denominadas calificadoras de riesgo, mediante la cual den a conocer al mercado y público en general su opinión sobre la solvencia y probabilidad de pago que tiene el emisor para cumplir con los compromisos provenientes de sus valores de oferta pública.”

**“Art. 186.-**De los sujetos y valores objeto de la calificación. -Son sujetos de calificación de riesgo todos los valores materia de colocación o negociación en el mercado; excepto facturas comerciales negociables, aquellos emitidos, avalados, aceptados o garantizados por el Banco Central del Ecuador, el Ministerio de Economía y Finanzas, así como las acciones de sociedades anónimas y demás valores patrimoniales.....”

**“Art. 188.-**De los criterios de calificación.-El C.N.V., mediante resolución general, determinará los sistemas, procedimientos, categorías de calificación y periodicidad de la misma, considerada su naturaleza de valores de renta fija o variable y en atención a las siguientes normas generales: a) Los valores representativos de deuda se calificarán en consideración a la solvencia y capacidad de pago del emisor, a su posición de corto y largo plazo, a las garantías que presentare, a la probabilidad de no pago del capital e intereses, a las características del instrumento, a la información disponible para su calificación y, otros factores que pueda determinar el C.N.V.....”

El artículo 5 de la Sección I, Capítulo II del Título XVI de Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, Mercado de Valores, establece lo siguiente: “Revisión periódica de la calificación: La calificación de valores emitidos deberá revisarse semestralmente, mientras los valores no se hayan redimido...”

El artículo 25 de la Sección I, Capítulo II del Título XVI de Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, Mercado de Valores, establece lo siguiente: “Prestación de servicios de las Calificadoras de Riesgo. Los participantes del mercado de valores que obligatoriamente tienen que contar con un estudio de calificación de riesgos, deberán contratar a una calificadora de riesgos inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores por un período máximo consecutivo de tres (3) años, que se contará a partir de la fecha de la firma del contrato de prestación de servicios de calificación de riesgos, pudiendo durante estos tres años existir espacios en los cuales las Calificadoras de Riesgo no mantengan contratos vigentes con el mismo emisor, sin que por esta circunstancia este plazo se considere interrumpido. Vencido el período consecutivo de contratación mencionado en el inciso anterior, la compañía calificadora de riesgo solo podrá prestar sus servicios, después de transcurrido 1 año.”

### 3.2. OBJETIVOS

Calificadora de Riesgos para que realice la calificación de riesgos de la emisión de obligaciones (bonos verdes) del Banco de Desarrollo del Ecuador.

### 3.3. ALCANCE

El alcance del servicio comprende la calificación de riesgos de la emisión de obligaciones (bonos verdes) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. conforme lo dispone la normativa de Mercado de Valores Vigente.

Los artículos 8,10 y 11 de la Sección I, Capítulo II del Título XVI de Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, dispone que se evaluará como mínimo lo siguiente (cita textual de la normativa):

**Contenido de la publicación del estudio de la calificación de riesgo inicial:**

La calificación de riesgo inicial, la calificadora de riesgo publicará en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la misma que contendrá al menos lo siguiente:

1. Nombre de la compañía calificadora de riesgo.
2. Lugar y fecha de otorgamiento de la calificación de riesgo.
3. Categoría de calificación y su respectiva definición.
4. Extracto de las conclusiones del estudio que sustenta las razones de la calificación otorgada.
5. Advertencia, de manera destacada, que la misma no implica recomendación para comprar, vender o mantener un valor; ni una garantía de pago del mismo; ni estabilidad de su precio, sino una evaluación sobre el riesgo involucrado en éste. Publicado el extracto, se deberá remitir inmediatamente la constancia de la publicación al Catastro Público del Mercado de Valores.

**Criterios básicos:**

A más de lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, las calificadoras de riesgo, deberán exponer su criterio en base a la información que se les ha proporcionado, tomando en cuenta al menos, lo siguiente:  
Valores de deuda: a. El cumplimiento oportuno del pago del capital e intereses y demás compromisos, de acuerdo con los términos y condiciones de la emisión, así como de los demás activos y contingentes. b. Las provisiones de recursos para cumplir, en forma oportuna y suficiente, con las obligaciones derivadas de la emisión. c. La posición relativa de la garantía frente a otras obligaciones del emisor o del garante, en el caso de quiebra o liquidación de éstos. d. La capacidad de generar flujos dentro de las proyecciones del emisor y las condiciones del mercado. e. Comportamiento de los órganos administrativos del emisor, calificación de su personal, sistemas de administración y planificación. f. Conformación accionaria y presencia bursátil. g. Consideraciones de riesgos previsibles en el futuro, tales como máxima pérdida posible en escenarios económicos y legales desfavorables. h. Consideraciones de riesgos cuando los activos que respaldan la emisión incluyan cuentas por cobrar a empresas vinculadas. i) Consideraciones sobre los riesgos previsibles de los activos que respaldan la emisión y su capacidad para ser liquidados.

**Áreas de análisis en la calificación relativos al emisor y al caucionante:**

Las áreas de análisis comprenderán los aspectos macro y micro empresariales, así como los del valor a emitirse. Esto es:

1. Entorno económico y riesgo sectorial: Se analizará la posición competitiva del sector al que pertenece el emisor y su garante, la demanda y oferta de sus productos, la estructura de la actividad y su sensibilidad ante cambios en sus mercados relevantes.
2. Posición del emisor y garante: Se analizará la posición del emisor y su garante, dentro de su sector económico, sus expectativas futuras, orientación estratégica, flexibilidad ante un cambio en el entorno económico frente a cambios cíclicos, sus proveedores, sustitución de productos o servicios e identificación de las principales empresas que conforman el sector.
3. Solidez financiera y estructura accionarial del emisor: Comprenderá el estudio y análisis de los estados e índices financieros, las proyecciones financieras, la calidad y apoyo de sus accionistas, la política de distribución de beneficios y de contribuciones al capital, la concentración de la propiedad accionaria, su relación con grupos y empresas vinculadas.
4. Estructura administrativa y gerencial: En este ámbito se estudiarán aspectos tales como calificación de su personal, prestigio y calidad de la dirección empresarial, sus sistemas de administración y planificación y si cuenta o no con prácticas de buen gobierno corporativo.

5. Posicionamiento del valor en el mercado: Se evaluará la liquidez del mercado en general, el grado de aceptabilidad y liquidez del valor en el mismo; además de los aspectos económicos y jurídicos sobre la solvencia del emisor, de su caucionante y de las demás garantías o protecciones ofrecidas.

### 3.4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología de trabajo se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente del Mercado de Valores del Ecuador. En este marco, la Calificadora de Riesgos deberá aplicar un análisis integral que incorpore aspectos cualitativos y cuantitativos, sustentado en su Reglamento Interno de Calificación aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS), y utilizando la escala establecida en el artículo 13 de la Sección I, Capítulo II, Título XVI, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Conforme a la normativa aplicable, la Calificadora remitirá al BDE B.P., en los plazos previstos en la normativa vigente de Mercado de Valores, un requerimiento formal de información que contendrá la documentación necesaria para efectuar el análisis técnico de la emisión y del emisor. El BDE B.P. deberá proporcionar dicha información dentro de los plazos establecidos por la regulación, a fin de asegurar el adecuado desarrollo del proceso de calificación.

Con la información recopilada, la Calificadora elaborará el informe borrador correspondiente tanto a la calificación inicial como a sus revisiones periódicas. Este borrador será remitido al BDE B.P. para su revisión previa a la sesión del Comité de Calificación, pudiendo el Banco emitir observaciones dentro del plazo contractual, sin que ello implique interferencia en los criterios técnicos de la Calificadora. Una vez concluida la etapa de revisión, la Calificadora convocará al Comité de Calificación conforme a los procedimientos, plazos y medios establecidos en la normativa vigente del Mercado de Valores.

Posteriormente, la Calificadora remitirá al BDE B.P. el informe final de calificación, el certificado de calificación y el resumen ejecutivo, en los plazos establecidos y mediante los medios definidos en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación del Mercado de Valores. Finalmente, la Calificadora comunicará cada una de las calificaciones otorgadas, incluidas las revisiones, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores correspondientes, cumpliendo los medios y plazos previstos en la normativa vigente.

Los informes serán entregados de acuerdo a la siguiente tabla:

Producto entregado	Plazo estimado desde día siguiente de firma de contrato (en días)
Informe inicial de Calificación de Riesgos	hasta 60
Primer informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 240
Segundo informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 420
Tercer informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 600
Cuarto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 780

Quinto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 960
Sexto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos	hasta 1.140

**Nota:** Los plazos establecidos podrán modificarse previa justificación por parte de la Calificadora de Riesgos y evaluación del administrador del contrato, en función de los tiempos de estructuración financiera y legal de la emisión, y a los tiempos de aprobación requeridos por los entes de control ajenos a dicha entidad.

### 3.5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. una vez que haya suscrito el contrato y respectivo acuerdo de confidencialidad, pondrá a disposición la información institucional necesaria para el desarrollo del proceso de calificación de riesgos de la emisión, misma que será entregada bajo acta de entrega-recepción y comprenderá, como mínimo:

- Estados financieros internos y auditados del BDE B.P.
- Informes de Gestión Integral de Riesgos
- Informes de calificación de activos de riesgos
- Reportes de riesgos de cartera, liquidez, mercado y operativos
- Marco de Bonos Verdes del BDE B.P., aprobado institucionalmente.
- Opinión de un tercero independiente (Second Party Opinion – SPO) emitida por S&P Global Rating.
- Información de cartera elegible y documentación de soporte asociada a los proyectos a financiar.
- Información financiera histórica y proyecciones institucionales relevantes para la calificación.
- Prospecto de Oferta Pública y contrato de la emisión de obligaciones
- Actas, resoluciones y demás documentos emitidos por Directorio, Comités y otras instancias de gobernanza relacionadas con la emisión.

### 3.6. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

La Calificadora de Riesgos elegida deberá entregar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. los productos y servicios descritos a continuación. Todos los productos deberán entregarse en idioma español, en formato físico firmado y en medio digital (PDF), con sus respectivos respaldos documentales, bajo acta de entrega-recepción y previa validación por parte del administrador del contrato:

#### Informe inicial

Informe inicial de Calificación de Riesgos de la emisión de obligaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, Resumen Ejecutivo y Certificado de Calificación.

#### Informes de seguimiento semestral

- Primer informe de seguimiento de Calificación de Riesgos de la emisión de obligaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, Resumen Ejecutivo y Certificado de Calificación.
- Segundo informe de seguimiento de Calificación de Riesgos de la emisión de obligaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, Resumen Ejecutivo y Certificado de Calificación.
- Tercer informe de seguimiento de Calificación de Riesgos de la emisión de obligaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, Resumen Ejecutivo y Certificado de Calificación.

- Cuarto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos de la emisión de obligaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, Resumen Ejecutivo y Certificado de Calificación.
- Quinto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos de la emisión de obligaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, Resumen Ejecutivo y Certificado de Calificación.
- Sexto informe de seguimiento de Calificación de Riesgos de la emisión de obligaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, Resumen Ejecutivo y Certificado de Calificación.

### 3.7. RECURSOS

La Calificadora de Riesgos debe contar con personal calificado para la prestación del servicio, por lo que deberá presentar la Hoja de Vida y los documentos que respalden la experiencia y/o conocimientos, de acuerdo a lo requerido en el servicio.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. asignará el personal requerido de la Dirección de Negocios Financieros como contraparte, previa coordinación con el administrador del contrato.

### 3.8. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO DE RECEPCIÓN

Una vez que la Calificadora de Riesgos haya concluido el informe borrador correspondiente tanto a la calificación inicial como a cada una de las revisiones semestrales de la calificación de riesgos de la emisión de obligaciones, deberá solicitar formalmente al administrador del contrato la recepción del borrador del respectivo informe, adjuntando toda la documentación necesaria para su revisión. La fecha de presentación de esta solicitud constituirá el hito para el cómputo y control de los plazos contractuales.

El administrador del contrato, una vez recibida la solicitud de recepción del informe borrador, analizará bajo su responsabilidad el contenido entregado por la Calificadora de Riesgos. Para este efecto contará con un plazo máximo de **cinco (5) días** hábiles para emitir las observaciones que correspondan, debidamente motivadas y fundamentadas en las obligaciones contractuales y los términos de referencia, con el fin de asegurar la correcta ejecución del servicio y la futura recepción a entera satisfacción de la entidad contratante.

Formuladas las observaciones, la Calificadora de Riesgos dispondrá de un plazo máximo de **cinco (5) días** hábiles para subsanarlas, salvo que el administrador del contrato conceda un término adicional. Durante este periodo, la Calificadora de Riesgos deberá coordinar con el administrador del contrato las acciones necesarias para la entrega de la versión final del informe.

Una vez que no existan observaciones pendientes, o que estas hayan sido subsanadas dentro del plazo establecido, la Calificadora de Riesgos, posterior a la realización del respectivo Comité de Calificación, en un plazo máximo de tres **(3) días** hábiles a partir del día siguiente de elaboración del comité de Calificación, deberá entregar el informe final junto con el certificado de calificación, el resumen ejecutivo y la documentación complementaria requerida. Con la conformidad del administrador del contrato, se procederá a la formalización de la recepción final mediante la suscripción del acta de entrega-recepción correspondiente.

En caso de que la Calificadora de Riesgos no entregue las correcciones dentro de los plazos establecidos contractualmente, se aplicarán las multas previstas en el contrato, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

### 3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La firma calificadora de riesgos se obliga a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del Banco, las calificaciones de riesgos de la emisión de obligaciones del Banco del Desarrollo B.P.

Se compromete para el efecto, a ejecutar el trabajo cumpliendo con la normativa emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa y leyes vigentes.

Adicionalmente se compromete a:

- Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación.
- Suscribir el Acta Anti soborno
- Suscribir el formulario de inicio de relaciones comerciales
- No estar registrados en la base de datos de la UAFFE

### 3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término de **(5) días** contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Designar al Administrador del Contrato.
- Proporcionar oportunamente a la Calificadora de Riesgos adjudicataria toda la información financiera, legal, técnica, administrativa y cualquier otro insumo necesario para el desarrollo del proceso de calificación de riesgos de la emisión de obligaciones, garantizando que dicha información sea completa, veraz y suficiente conforme a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y demás normativa aplicable, en un término máximo de **(15) días** contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un término de **(15) días** contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los productos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Incluir dentro del contrato una cláusula de confidencialidad de la información proporcionada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al contratista.
- Efectuar la verificación de que el contratista no se encuentre registrado en las listas de personas observadas
- En caso de que las obligaciones o valores pendientes se encuentren impugnados en sede administrativa o judicial, no se podrá aplicar esta retención. Esta acción surtirá efecto de compensación legal y extinguirá parcialmente o totalmente, según corresponda, la deuda con dicha entidad.
- De conformidad con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. , previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obra, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, o podrá consultar en la plataforma tecnológica que se implemente para las

consultas.

- En caso de que el contratista mantenga valores pendientes en firme con la Contraloría General del Estado, la entidad contratante deberá retener automáticamente, del monto a pagar, el valor correspondiente a dichas obligaciones y transferirlo a la cuenta única del tesoro.
- En caso de que las obligaciones o valores pendientes se encuentren impugnados en sede administrativa o judicial, no se podrá aplicar esta retención.
- Esta acción surtirá efecto de compensación legal y extinguirá parcialmente o totalmente, según corresponda, la deuda con dicha entidad.
- Una vez ejecutada la retención y certificado que los valores han sido transferidos, la Contraloría General del Estado procederá a dar de baja las obligaciones pendientes siempre y cuando hayan sido cubiertas en su totalidad.

### 3.11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN:

### 3.12. OBSERVACIONES

Los oferentes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos y términos de referencia además observar lo siguiente:

1. En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizado y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital. Se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar.
2. Resulta pertinente reiterar que las ofertas serán válidas únicamente si tienen FIRMA ELECTRÓNICA. El sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente será el sistema FIRMA EC, provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme a las directrices que este emita por acuerdo ministerial. Para los casos de las ofertas, bastará con la FIRMA ELECTRÓNICA en los formularios que requiere su suscripción.
3. En caso de existir convalidación de errores, los oferentes deberán presentarlas con la FIRMA ELECTRÓNICA respectiva.
4. Los miembros del Comité de Evaluación y/o Designado(s) precontractual(es) estarán obligados a verificar de forma razonable la integridad de la oferta con la finalidad de verificar la experiencia General y Específica, así como la experiencia mínima del personal técnico clave.
5. Los oferentes deberán en los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero.
6. El oferente en su oferta económica, presentará un desglose del costo de la calificación inicial, así como las revisiones de calificación semestrales.

### 3.13. REQUISITOS MÍNIMOS

#### a. ÍNDICES FINANCIEROS Y PATRIMONIO

Parámetros de liquidez, endeudamiento y portafolio en el último año anterior a la convocatoria.



Índice de Solvencia (Activo Corriente/Pasivo Corriente, mayor o igual a 1.0)	1,00
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total, menor o igual a 1.5)	1,50

El oferente deberá presentar la última declaración del impuesto a la renta.

El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta

#### b. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA

Tipo	Descripción	Experiencia adquirida en los últimos (# años):	Número y monto Proyectos Similares
Experiencia General	Experiencia como calificadora de riesgos en mercado de valores.	5	Al menos cinco (5) años de experiencia como calificadora de riesgos en mercado de valores
Experiencia Específica	Experiencia en la calificación de riesgos de emisiones de obligaciones en el mercado de valores ecuatoriano (tanto de corto como de largo plazo) <b>de bancos, cooperativas y/o mutualistas</b> ) y/o calificación de emisiones de obligaciones de corto o largo plazo <b>con etiqueta (verde, social, sostenible) y/o calificación de riesgo global de banca pública.</b>	15	Al menos una (1) emisión calificada en los últimos quince años, con un monto de emisión mínimo de USD 10 millones

En caso de experiencia general se validará con la entrega de la copia del certificado de inscripción en el Catastro público de Mercado de Valores.

Para demostrar la experiencia específica se considerará alguno de los siguientes respaldos:

Contratos (con sus respectivas actas de entrega-recepción a conformidad), portadas de prospectos de oferta pública debidamente aprobados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) y/o certificados emitidos por los emisores, bolsas de valores) y/o la SCVS, que permitan verificar características de la emisión, monto de la emisión y nombre de la Calificador de Riesgos. Para el caso específico de calificaciones de riesgo global de Banca Pública, se aceptarán adicionalmente certificados emitidos por la Superintendencia de Bancos (SB).

Estos documentos deberán estar firmados por la persona legalmente autorizada para su emisión.

Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia siempre que el certificado emitido por el empleador demuestre la participación efectiva del profesional en la ejecución de los procesos de calificación de riesgos de emisiones de obligaciones en el mercado de valores, corroborada con el historial laboral del IESS o documento equivalente que confirme la relación de dependencia durante el período reportado.

En el caso de documentación para verificar la experiencia que sea de acceso público el oferente podrá remitir los links para verificación de la entidad.

#### c. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO CLAVE

CANTIDAD	FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA
1	Líder del proyecto	Tercer Nivel	Título de tercer nivel en: Administración, Finanzas, Economía, o afines
1	Analista Senior - Supervisor	Tercer Nivel	Título de tercer nivel en: Administración, Finanzas, Economía, o afines
1	Analista	Tercer Nivel	Título de tercer nivel: Administración, Marketing, Finanzas, Economía, o afines

Los títulos deben encontrarse debidamente registrados en la SENESCYT.

El oferente debe presentar una copia simple del título registrado en la SENESCYT.

#### d. EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO CLAVE

FUNCIÓN	EXPERIENCIA SIMILAR EN:	Tiempo mínimo (años, meses, días)	Número de Proyectos	Monto mínimo de Proyectos USD
Líder del proyecto	Calificación de riesgos en instrumentos de mercado de valores.	3 años	n/a	n/a
Analista Senior	Calificación de riesgos en instrumentos de mercado de valores.	2 años	n/a	n/a
Analista	Calificación de riesgos en instrumentos de mercado de valores.	1 años	n/a	n/a

La experiencia se validará de la siguiente manera:

##### Servicios sin relación de dependencia:

Con la entrega de: Contratos (con sus respectivas actas de entrega recepción a conformidad) y/o certificados que permitan verificar el tiempo y funciones, documentos que deberán contener la firma de persona legalmente autorizada para su emisión. A los documentos que acrediten la experiencia, para su validación, se deberá adjuntar de forma obligatoria las facturas correspondientes al servicio prestado.

##### Servicios en relación de dependencia:

Se deberán aportar los certificados de trabajo emitidos por el empleador, contratos laborales u otra documentación que acredite la participación del personal propuesto, a lo cual se deberá adjuntar de forma obligatoria el certificado del IESS de historia laboral, a fin de corroborar la información contenida en el contrato y/o certificado aportado.

#### e. OTROS PARÁMETROS MÍNIMOS

OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	
Parámetro (Certificados de calidad, Garantía Técnica, etc.)	Descripción / Dimensión
Inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores	La Calificadora de Riesgos deberá estar inscrita y vigente en el Catastro Público de Mercado de Valores administrado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS). Para el efecto, deberá presentar copia simple del certificado de inscripción emitido por la SCVS.
Certificación emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de no haber sido objeto de sanciones administrativas y no encontrarse en estado de intervención.	La Calificadora de Riesgos deberá presentar una certificación de la SCVS que acredite que no ha sido objeto de una infracción administrativa de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3, del artículo 208 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en los últimos doce meses.  Adicionalmente, una certificación de la SCVS que acredite no encontrarse en estado de intervención
Estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios económicos sin salvedades	La Calificadora de Riesgos deberá presentar sus estados financieros auditados de los tres últimos ejercicios económicos (períodos 2022, 2023, 2024), con dictamen de auditoría externa <b>sin salvedades</b> , como respaldo de su solvencia y estabilidad financiera.
Certificado del Representante Legal	Certificado suscrito por el representante legal de la Calificadora de Riesgos en el cual conste la siguiente información: 1. Nómina actualizada de accionistas o socios, según corresponda. 2. Descripción de la infraestructura técnica y de los recursos humanos con la indicación de la capacidad técnica y financiera. 3. Detalle de los procesos en los que se haya emitido sentencia en firme en su contra por acciones u omisiones en el desarrollo de su actividad. 4. Certificar que se encuentra al día en obligaciones con el Servicio de Rentas Internas e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Detalle de las calificaciones efectuadas	La calificadora deberá remitir el detalle de las calificaciones efectuadas el último año

Los requisitos mínimos son de cumplimiento obligatorio, de carácter no subsanable, y su acreditación no otorgará puntaje dentro de la evaluación técnica. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la descalificación de la oferta.

### 3.14. EVALUACIÓN DE PARÁMETROS POR PUNTAJE

PARÁMETRO	PUNTAJE
Experiencia general	30
Experiencia específica	35
Experiencia del personal técnico clave	10
Oferta económica	25
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

- **Experiencia General – Evaluación por puntaje**

**Puntaje máximo: 30 puntos.**

La Calificadora de Riesgos deberá acreditar una experiencia general mínima de cinco (5) años en la prestación de servicios de calificación de riesgos en el mercado de valores, contados a partir del año de su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores. Este requisito constituye una condición mínima de cumplimiento obligatorio, de carácter no subsanable, y su acreditación no otorgará puntaje dentro de la evaluación técnica.

Para efectos de la evaluación técnica, se considerará **únicamente la experiencia adicional** que exceda los cinco (5) años mínimos requeridos, contados a partir del año de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Se asignará el **puntaje máximo de treinta (30) puntos** a la Calificadora de Riesgos que acredite el **mayor número de años de experiencia adicional** debidamente comprobada.

Las demás ofertas recibirán un puntaje proporcional en función del número de años de experiencia como calificadora de riesgos en Mercado de Valores.

- **Experiencia Específica – Evaluación por puntaje**

**Puntaje máximo: 35 puntos.**

La experiencia específica mínima requerida (al menos una emisión en los últimos 15 años con un monto de emisión mínimo de USD 10 millones) será de cumplimiento obligatorio y no otorgará puntaje. **El puntaje máximo assignable será de 20 puntos.** Para la calificación, se considerará únicamente la experiencia adicional en la calificación de riesgos de emisiones de obligaciones en el mercado de valores ecuatoriano (tanto de corto como de largo plazo) **de bancos, cooperativas y/o mutualistas**, más allá de la mínima exigida, conforme al siguiente detalle:

**De 1 a 5 emisiones:** 5 puntos

**De 6 a 10 emisiones:** 10 puntos

**Más de 10 emisiones:** 20 puntos

Se otorgará un **puntaje máximo de 10 puntos** a la Calificadora de Riesgos que demuestre el mayor número acumulado de calificaciones de riesgos de obligaciones de corto o largo plazo con etiqueta (verde, social, sostenible) en los **últimos quince (15) años** conforme al siguiente detalle:

**De 1 a 3 emisiones:** 5 puntos

**Más de 3 emisiones:** 10 puntos

Se otorgará un **puntaje máximo de 5 puntos** a la Calificadora de Riesgos que demuestre el mayor número acumulado de calificaciones de riesgos globales de Banca Pública en los **últimos quince (15) años** conforme al siguiente detalle:

**De 1 a 12 calificaciones:** 1 punto

**De 13 a 24 calificaciones:** 3 puntos

**Más de 24 calificaciones:** 5 puntos

- **Experiencia Personal Técnico – Evaluación por puntaje**

**Puntaje máximo: 10 puntos.**

La experiencia mínima requerida para el personal clave será obligatoria y no generará puntaje. Para la calificación, se valorará la experiencia adicional del equipo técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

**Líder de proyecto:** 1 punto por cada año de experiencia adicional al mínimo requerido (3 años) hasta **un máximo de 4 puntos**.

**Analista Senior/Supervisor:** 1 punto por cada año de experiencia adicional al mínimo requerido (2 años) hasta **un máximo de 4 puntos**.

**Analista:** 1 punto por cada año de experiencia adicional al mínimo requerido (1 año) hasta **un máximo de 2 puntos**.

- **Oferta Económica**

**Puntaje máximo: 25 puntos.**

La oferta económica se evaluará aplicando un **criterio inversamente proporcional**; a menor precio, mayor puntaje

En caso de que existan errores aritméticos en la oferta económica, el Comité de Evaluación procederá a su corrección conforme lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La evaluación de la oferta económica se efectuará aplicando el “precio corregido” en caso de que hubiera sido necesario establecerlo.

Se otorgará el **máximo puntaje a la o las ofertas que presenten el menor costo** (incluyendo la calificación inicial y las revisiones semestrales). A las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional.

### 3.14. GARANTÍAS

Debido a la naturaleza del presente contrato, no se requiere garantías.

### 3.15. MULTAS

En los casos de **retrasos injustificados** en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entidad contratante establecerá, **por cada producto o entregable previsto en el cronograma de ejecución**, una

multa equivalente al **uno por mil (1 x 1.000)** del **valor asignado a dicho producto o entregable**, por cada día de retardo en su entrega.

La multa se calculará sobre la **valoración específica de la obligación incumplida**, y sin considerar los **impuestos**.

### **3.16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El Administrador del Contrato será el **(la) Director(a) de Negocios Financieros**.

### **3.17. NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD ACORDADOS**

Lo que se especifica en los términos de referencia.

### **3.18. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO Y ENTREGA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA EL PROCESO O SERVICIO**

La Calificadora de Riesgos, al finalizar el contrato, deberá realizar una **transferencia de conocimientos al equipo técnico del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.)**, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales. Esta transferencia comprenderá una sesión técnica de capacitación sobre el proceso desarrollado y las buenas prácticas en gestión de riesgos y mercado de valores. Adicionalmente, recomendaciones aplicables a futuras emisiones, así como la entrega de material de apoyo, constituyendo requisito para la aceptación final del servicio.

### **3.19. CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y DATOS**

La Calificadora de Riesgos deberá suscribir el respectivo Acuerdo de Confidencialidad y No divulgación del representante legal y su equipo.

### **3.20. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL CONOCIMIENTO, PRODUCTOS, DATOS E INFORMACIÓN**

Los derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos e información de este contrato serán de propiedad del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

## SECCIÓN 4: FORMULARIOS

NOMBRE DEL OFERENTE: .....

### 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para la ejecución de la “Calificadora de Riesgos para que realice la calificación de riesgos de la emisión de obligaciones (bonos verdes) del Banco de Desarrollo del Ecuador”, luego de examinar el pliego del presente procedimiento de consultoría, al presentar esta oferta por (*sus propios derechos, si es persona natural / representante legal o apoderado de ..... si es persona jurídica, (procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio)*) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible y cuenta con la Inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de consultoría y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta– posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos e instrumentos que se utilizarán para la ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Al presentar esta oferta, considera todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar los términos de referencia que ha formulado la Entidad Contratante, los mismos que declara conocerlos; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de nuevos servicios o contratos complementarios.
12. Conoce y acepta que la Entidad Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Superintendencia de Bancos y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada;
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

16. Autoriza a la entidad contratante, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

17. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

18. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes.

19. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. (*Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días*)
- b) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
- c) Autorizar a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

## 1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: (*determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso.*)

### DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Participación:	
Nombre del oferente:	
Origen:	
R.U.C.	
Naturaleza:	

### DOMICILIO DEL OFERENTE

Provincia:	
Cantón:	
Calle principal:	
Número:	
Calle secundaria:	
Código Postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

### 1.3 SITUACIÓN FINANCIERA

La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas, SRI.

El participante presentará la información requerida para la entidad contratante para los índices financieros por ella solicitada, conforme el siguiente cuadro:

Índice	Indicador solicitado	Indicador declarado por el oferente	Archivo
Solvencia			
Endeudamiento			
Concentración por emisor en portafolio propio (% de exposición a un solo emisor sobre el total del portafolio menor o igual a 25%)			

### 1.4 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
<b>TOTAL</b>				

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: (en letras y números), más IVA

### 1.5 COMPONENTES DE LOS SERVICIOS OFERTADOS

El oferente deberá llenar una tabla de los componentes de los (bienes o servicios), en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de (la entidad contratante).

## 1.6 METODOLOGÍA DE TRABAJO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4 de los pliegos y 9 de los términos de referencia

## 1.7 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL OFERENTE REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS

Contratante	Objeto del contrato (descripción de los servicios)	Monto del Contrato	Plazo contractual	Fechas de ejecución		Observaciones
				Inicio	Terminación	

## 1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO

No.	Cargo / Función	Experiencia en trabajos similares	Observaciones

## 1.9 OTROS PARAMETROS MÍNIMOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

De acuerdo a lo establecido en el numeral e de los pliegos y el numeral 21 de los términos de referencia

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

-----  
**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN  
(según el caso \*\*)**

(LUGAR Y FECHA)

**\*\* Nota:** *El formulario de la oferta que se compone por todos los documentos enumerados del 1.1. al 1.9 requiere una sola firma.*